Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
C.E.D.I.P.I.E.M.
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
22-01-2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México.
21 **de enero de 2020.**
Oficio 20704001L-0041/2020.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E

En consideración de lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, autorizado por la LX Legislatura Local, y demás normativa aplicable; así como lo indicado en el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2020; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 7 fracción XI incisos a) y c) y fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le informo que el presupuesto asignado del **Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México** es de **$89,334,316.00 (Ochenta y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2020.

Con base en lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado. Dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio 2020, podrá tener modificaciones que permitan obtener ahorros presupuestarios.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación correspondientes.

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en el Capítulo I del Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020; así como en las demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Los recursos destinados al pago de obra pública financiada, proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público privadas, serán liberados bajo las politicas que la Secretaría de Finanzas determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo se debe cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio del presupuesto autorizado observando las siguientes consideraciones:

I. Contar con un balance presupuestario sostenible al cierre del ejercicio.

II. Las asignaciones en el rubro de servicios personales no podrán tener incremento dentro del ejercicio, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.

III. Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente, para obtener ahorros y economías, que se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, canalizados para compensar, de ser el caso, variaciones negativas entre el ingreso proyectado y el real recaudado, así como a la atención de programas prioritarios del estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

IV. Realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio 2019 y que deban pagarse en 2020, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de dicha Ley.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

V. Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2019, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio 2020, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley anteriormente mencionada.

VI. Los ingresos excedentes de libre disposición, son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos, asi como las disponibilidades de ejercicios anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegrados de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley anteriormente mencionada, en las fechas establecidas en las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México.

Los titulares del ente público y del área Administrativa y Financiera serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no se podrán ejecutar acciones ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), que deberán coincidir con las cifras contables que correspondan, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se deberá generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño, reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los articulos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En observancia de lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, disminuye el límite autorizado para los traspasos presupuestarios internos del 25% al 23% del total por Programa presupuestario, y del 5% al 3% para los traspasos presupuestarios externos del presupuesto total autorizado anual. En el caso de que dichos traspasos rebasen el límite establecido, deberán ser autorizados por la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno, y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los entes públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. La Dirección General de Planeación y Gasto Público podrá determinar el diferimiento o, en su caso, la cancelación de recursos, en tanto los informes financieros y presupuestales no se hayan entregado; y restringirá el registro del gasto y del ingreso en el SPP, lo que conlleva a no poder realizar pagos.

Si durante el ejercicio fiscal disminuyen los ingresos previstos, la Secretaría establecerá los parámetros para realizar los ajustes correspondientes, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

ATENTAMENTE

MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

C.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.
Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Lic. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.
Mtra. Leticia Mejía García, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
C. Melquiades Escobedo Bermúdez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
Lic. Roberto Marcos Figueroa, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
Archivo.
MEPH/NOLC